

**2020**

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**

**DE**

CONTRATO 12/2020

"REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE  
PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES  
CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS DEL MUELLE DE PUERTO  
CORSAIN" LG-42/2020. MONTO ADJUDICADO: \$71,255.12

**SUSCRITO ENTRE:**

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES  
**Y**

SOCIEDAD "SYS" D", S.A DE C.V.

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE**  
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE

**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN" LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 12/2020

Nosotros, VIOLETA ISABEL SACA VIDES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, electa por: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se me nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado mi nombramiento al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratante", por una parte, y JOSÉ ANTONIO



[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento setenta y un mil cero cero tres-ciento uno-



cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Daniel Cañas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; su finalidad es la prestación de servicios y suministros de cualquier naturaleza; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente; la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente en su caso, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el ACUERDO UNO del Acta número VEINTICUATRO, celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré la "La Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente "CONTRATO DE REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN", derivado del proceso de Libre Gestión CORSAIN LG-CUARENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTE; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y Resolución Razonada RR-CERO QUINCE/DOS MIL VEINTE, pronunciada por la Directora Presenta de CORSAIN, a las trece horas del día tres de septiembre de dos mil veinte; y estará regido por las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a la ejecución de actividades reparación del frente de atraque del muelle y aplicación de pintura en áreas reparadas bajo el muelle en el sector comprendido entre los ejes cuarenta y ocho al cincuenta y dos, de conformidad a



**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

los planos constructivos y a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Aclaraciones, Adendas y Enmiendas si las hubiere; c) Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Resolución Razonada por parte del Titular; e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto; j) Estimaciones de la Obra; k) Planos del Proyecto; l) Las Resoluciones Modificativas y las Ordenes de Cambio, en su caso; y m) Acta de Recepción Parcial y Definitiva, según se emitan y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **PRECIO DEL CONTRATO:** Los fondos para el pago del presente contrato procederán de FONDOS PROPIOS. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,255.12)** IVA incluido, para la ejecución de las actividades siguiente: INSTALACIONES PROVISIONALES: i) ROTULOS DE SEÑALIZACIÓN (UNO) hasta por el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) SERVICIOS SANITARIOS PARA TECNICOS (UNO) hasta por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) SERVICIOS SANITARIOS PARA OBREROS, incluyen duchas y vestidores (UNO) hasta por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iv) INSTALACION DE RED ELECTRICA PROVISIONAL (UNO), hasta por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. v) INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE PROVISIONAL- INCLUYE INSTALACION DE TANQUE (UNO), hasta por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. REPARACIONES EN ESCALERAS FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE: i) DEMOLICION DE AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE ATRAQUE (Nueve Punto Ochenta y Cuatro Metros Cúbicos) hasta por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE ATRAQUE (Seiscientos Setenta y Cuatro Punto Ochenta y Cinco KGS) hasta por el valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO EN AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE



ATRAQUE (Nueve Punto Ochenta y Cuatro Metros Cúbicos) hasta por un valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. LIMPIEZA Y PINTURA DE SUPERFICIES: i) LIMPIEZA Y PINTURA DE SUPERFICIE DE LOSAS EN CONTACTO CON EL MAR ENTRE EJES NUMERALES- EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS (Trescientos Treinta y Cuatro Punto Ochenta Metros Cuadrados) hasta por un valor de DOCE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS LATERALES E INFERIOR DE VIGAS TRANSVERSALES ENTRE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS ( Doscientos Cincuenta y Cinco Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados) hasta por el valor de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS LATERALES E INFERIOR DE VIGA EN EJE D- EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS ( Cuarenta y Ocho Punto Trece Metros Cuadrados) hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iv) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS INTERNAS DE VIGA DE ATRAQUE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS (Ciento Quince Punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados) hasta por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. **IV) FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) En el pago de cada estimación se descontará el cinco por ciento como retención contractual y en caso que se haya otorgado anticipo, se descontará el treinta por ciento sobre el valor de cada estimación correspondiente en concepto de amortización del mismo, hasta que sea cancelado totalmente; b) Si la contratista solicita anticipo deberá presentar en un plazo de CINCO DIAS HÁBILES posteriores a la solicitud del mismo, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral ocho punto dos, Sección III de los Términos de Referencia; ii) Solicitud de anticipo; iii) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgarse; iv) Número de cuenta bancaria exclusiva para los gastos a financiar con el anticipo y copia del contrato de apertura de la cuenta, la cual debe ser nominada con el nombre del proyecto; v) El respectivo documento de cobro, según corresponda. Documentación que deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en la Sección III, Numeral dieciocho punto dos, romanos i y ii de los Términos de Referencia. Cumplidos los requerimientos CORSAIN otorgará el anticipo solicitado en un plazo de hasta DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato a entera satisfacción de CORSAIN. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción del TREINTA POR CIENTO en

**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

cada pago de estimación mensual hasta la amortización total del mismo; c) Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, ejecutadas en períodos no menores de QUINCE DIAS, las cuales serán presentadas por la Contratista para la revisión y aprobación del Supervisor y el Administrador de Contrato. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el Supervisor o el Administrador de Contrato hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los tres días siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CORSAIN se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos realizada por la UFI; d) Una vez aprobado las estimaciones correspondientes por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contrato de CORSAIN, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: i) El correspondiente documento de cobro; ii) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen. Lo anterior aplica solo para la primera Estimación); iii) Copia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para primera estimación; iv) Documentos de la Estimación, tales como cuadro resumen de estimaciones con monto acumulado y monto sometido a cobro, cuadro de estimaciones y avance financiero, memoria de cálculo en original y tres copias; g) Actas de Recepción de Avance de obra parcial o definitiva; e) El pago de las estimaciones de avance de obra realizada, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por la Titular de CORSAIN; f) CORSAIN pagará a la Contratista luego de haber presentado documentos de cobro en legal forma, en un tiempo máximo de DIEZ DIAS CALENDARIO; g) Toda obra adicional que no tenga partida en el plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor tal como está expresado en el numeral trece punto tres "Órdenes de Cambio" de la Sección III de los Términos de Referencia; h) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación; i) Si el monto final del proyecto calculado una vez concluidos los trabajos resultare mayor al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante el Titular de CORSAIN, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar



la correspondiente Orden de Cambio final. En caso de agotarse las cantidades de obra de las actividades del Plan de Oferta para un tipo de trabajo específico podrán realizarse transferencias de las cantidades de las otras actividades contratadas al precio unitario por tipo de trabajo requerido siempre y cuando no se exceda el monto total del contrato. Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos resultare inferior al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados; j) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral dieciocho punto seis y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato; k) El pago de la estimación final de obra y la devolución del CINCO POR CIENTO de la retención contractual será realizado a la Contratista, en un plazo de hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto. Las retenciones no devengarán ningún interés. La Contratista al presentar el comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el Artículo Ciento Catorce, literales a) y b) del Ordinal Seis del Código Tributario. CORSAIN no aceptará contrapropuesta de forma de pago diferente a las antes expuestas. V) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista será la responsable de pagar sin costo adicional, todos los derechos, tasas e impuestos municipales, tributarios y de cualquier otra Institución Pública o privada, generados por el trabajo que realice y por la obtención de las licencias o permisos requeridos para la ejecución de la obra. Estarán incluidos los derechos e impuestos sobre equipo y materiales utilizados sobre utilidades obtenidas mediante la realización del trabajo objeto del contrato. Previo al pago de la primera estimación, la Contratista deberá presentar fotocopia de los recibos por derechos, tasas e impuestos de los permisos para la ejecución del proyecto, debidamente cancelados. La Contratista será la responsable de obtener, renovar y pagar, sin costo adicional, todas las licencias o permisos municipales y de cualquier otra Institución pública o privada, que sea necesario para el adecuado desenvolvimiento de la obra y que sea generado por el trabajo que realice, originado del contrato. Además deberá realizar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos para la disposición final de los desechos como ripio, basura y aguas residuales que se generen durante el proceso de ejecución de las obras. Se exceptúan de este apartado los permisos de Medio Ambiente y de la Autoridad Marítima Portuaria, los cuales serán tramitados por CORSAIN. VI) ANTICIPO: A solicitud de la contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, deberá cumplir con los requerimientos del numeral ocho punto dos y dieciocho punto dos de la Sección III de los Términos de Referencia, asimismo la contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo y deberá ser verificado



por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. VII) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de hasta CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta la liquidación de la obra del Proyecto de reparación, de acuerdo a los siguientes plazos parciales: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA FÍSICA de la obra será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir la fecha de la Orden de Inicio. En caso de que la contratista no finalice la obra dentro del plazo de ejecución física de CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, en la que se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, la que será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP. VIII) **ORDEN DE INICIO:** Dentro de los QUINCE DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del contrato, la Contratante a través del Administrador del Contrato notificará por escrito a la Contratista, de la fecha de inicio de la obra indicándole la fecha en la que se le hará "Entrega Del Sitio o Zona de Trabajo" en la que se desarrollarán las obras. IX) **RECEPCIÓN DE LA OBRA:** La recepción de los trabajos de reparación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA RECEPCIÓN PROVISIONAL: La obra deberá estar terminada a más tardar NOVENTA DÍAS CALENDARIO después de la Orden de Inicio. Terminada la obra CORSAIN procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. En la referida Acta se establecerá la fecha de finalización de la obra. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, de conformidad a los Términos de Referencia y las cláusulas contractuales y firmarán de conformidad. ii) PLAZO PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN: a partir de la Recepción Provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo MÁXIMO DE CINCO DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la LACAP por medio de un ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la contratista, mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA, para que las subsane en un PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las

garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan; iii) RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido como máximo QUINCE DÍAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva, deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y otros funcionarios designados por CORSAIN y el Contratista, quienes firmarán de conformidad; iv) LIQUIDACION DE LA OBRA: Dentro de los CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la Recepción Definitiva de la Obra, se realizará la liquidación del proyecto.

**X) LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto del contrato, será en el muelle de Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas Kilómetro Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión. La Contratista dispondrá del horario de las SIETE A.M., a las DIECISIETE P.M., horas durante el plazo de contratación, para ejecutar los trabajos relacionados a la obra de reparación. No obstante lo anterior, considerando las condiciones de marea la Contratista podrá definir otros horarios de trabajo, debiendo presentar semanalmente, específicamente cada día lunes, a la Supervisión y al Administrador de Contrato, el programa de trabajo en el cual se detallen las jornadas de trabajo para propósito de coordinación con la Seguridad Portuaria. Para la ejecución de jornadas de trabajo nocturno la contratista deberá contar con todas las previsiones necesarias para la ejecución segura de los trabajos como iluminación, equipos de seguridad entre otros.

**XI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a entera satisfacción de CORSAIN las siguientes Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la misma proporción en que el valor llegare a aumentar. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en NOVENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) El Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; iii) El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado; iv) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada



la Garantía de Buena Obra y Vicios Ocultos a entera satisfacción de CORSAIN. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN Y ANTICIPO: De concederle un anticipo para la ejecución del servicio, la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de solicitud del anticipo y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado de conformidad a la forma de pago establecida. El anticipo no será mayor al TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente para la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra contratada. Esta Garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. CORSAIN podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de Buena Inversión de Anticipo. c) GARANTÍA DE BUENA OBRA Y VICIOS OCULTOS: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, con una vigencia de UN AÑO a partir de la Recepción Definitiva de la obra y deberá presentarla a entera satisfacción de CORSAIN, previo a la cancelación del pago final. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. El Supervisor interno del proyecto será el Jefe de Obra Civil del Puerto, quien será nombrado por el Administrador del Contrato y tendrá las funciones generales de coordinación y recepción de la obra. **XIII) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CORSAIN, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la Libre Gestión. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratista principal, por razón de la subcontratación y frente a la institución contratante responderá siempre la contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. En el caso de SUBCONTRATACIONES, la contratista estará



obligada a cumplir todo lo relacionado a las subcontrataciones, dispuesto en los artículos ochenta y nueve, noventa y noventa y uno de la LACAP y su Reglamento; asimismo, para dichos efectos la contratista deberá presentar a CORSAIN la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo veinticinco del RELACAP. **XIV) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO Y ORDENES DE CAMBIO:** MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la que se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP. ORDENES DE CAMBIO: CORSAIN, según lo establecido en el Artículo ochenta y tres A de la LACAP, podrá modificar el Contrato en ejecución mediante órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor, posteriormente serán sometidas a autorización de la Titular de CORSAIN, siempre que el costo definido no sobrepase el VEINTE POR CIENTO del monto original del contrato y que CORSAIN disponga de los fondos necesarios para la reasignación presupuestaria correspondiente. **XV) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Si durante el proceso de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las que deberán ser confirmadas por el Supervisor de la obra y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **XVI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del

**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA  
EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, su durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) RESPONSABILIDAD CIVIL:** En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto del proyecto, la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal del CORSAIN, así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y de terceros con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y tránsito en las instalaciones de la Corporación, que haga la contratista. **XX) SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista si incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **XXI) MULTAS:** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el



pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XXII) PRECAUCIONES Y SUSPENSIÓN:** Se aplicará lo prescrito en el Artículo ciento ocho de la LACAP. **XXIII) OTRAS PENALIDADES:** En adición a las multas establecidas en los documentos contractuales, de conformidad a la LACAP, se establecen las penalidades siguientes, las cuales CORSAIN impondrá a la contratista cada vez que se cometa la infracción, de conformidad al procedimiento correspondiente y que CORSAIN descontará de la estimación mensual más próxima o en la liquidación final de la obra, así: a) Cuando se encuentre a cualquier trabajador de la Contratista o sub-contratista laborando, sin haber recibido la respectiva charla de Seguridad Industrial, por cada empleado que incumpla CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Por quemar, basura o cualquier otro producto proveniente de desechos del Proyecto o por depositar material de desalojo en botaderos no autorizados por la Supervisión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Cuando se compruebe por segunda vez, mediante nota escrita en bitácora por el Supervisor, que cualquier trabajador no porta el equipo de seguridad industrial básico, el cual se define como: cascos, chalecos salvavidas, calzado adecuado o guantes en el sitio de los trabajos, por cada empleado que incumpla DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; d) Por permitir la caída de ripio o cualquier otro tipo de materiales al mar CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e) Cuando se encuentre a cualquier empleado, laborando bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente, por cada empleado que incumpla CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS. Lo anterior de acuerdo a la tabla establecida en el numeral veinticuatro Sección III de los Términos de Referencia, para la imposición de penalidades podrá utilizarse el procedimiento establecido en el anexo quince de los Términos de Referencia. **XXIV) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRACTUAL:** Las causales de Cesación y Extinción de este Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XXV) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al contrato de la obra que está realizando conforme lo estipulado en este contrato y demás documentos contractuales; d) En el caso de disolución y liquidación de la



**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN" LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; d) Si para cumplir con el Contrato el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XXVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XXVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto al servicio de reparación, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **XXIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables al presente contrato. **XXX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuara por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas Kilómetro Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión; b) A la Contratista en Kilómetro Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. **NOTIFICACIONES JUDICIALES:** La contratista enviará inmediatamente copia a la Contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, proveniente en cualquier forma del contrato o de su ejecución. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato, en tres

CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.

ejemplares, por estar redactado a nuestra entera satisfacción. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, COMPARECEN: la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es de cincuenta y seis años de edad,



Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, personería de la que doy fe de ser legítima por tener a la vista: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se nombró como Directora Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial



**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN" LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; d) Resolución Razona RR- CERO QUINCE/ DOS MIL VEINTE pronunciada por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas del día tres de septiembre de dos mil veinte, en la que resuelve adjudicar la Libre Gestión LG- CUARENTA Y DOS /DOS MIL VEINTE a la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; hasta el monto de Setenta y Un mil Doscientos Cincuenta y Cinco Dólares con Doce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "CORSAIN" o "La Contratante"; y por otra parte el señor *JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES*, quien es de sesenta y tres



[REDACTED]

Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SYS"D**", S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento setenta y un mil cero cero tres-ciento uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería de la que doy fe de ser legitima por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Daniel Cañas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; su finalidad es la prestación de servicios y suministros de cualquier naturaleza; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente; la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente en su caso, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SYS"D**", S.A. DE C.V, inscrita en el Registro



de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el ACUERDO UNO del Acta número VEINTICUATRO, celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento se denominará la "La Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "CONTRATO DE REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN", derivado del proceso de Libre Gestión CORSAIN LG-CUARENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTE; el cual se registró literalmente bajo los términos siguientes:" I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a la ejecución de actividades reparación del frente de atraque del muelle y aplicación de pintura en áreas reparadas bajo el muelle en el sector comprendido entre los ejes cuarenta y ocho al cincuenta y dos, de conformidad a los planos constructivos y a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Aclaraciones, Adendas y Enmiendas si las hubiere; c) Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Resolución Razonada por parte del Titular; e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto; j) Estimaciones de la Obra; k) Planos del Proyecto; l) Las Resoluciones Modificativas y las Ordenes de Cambio, en su caso; y m) Acta de Recepción Parcial y Definitiva, según se emitan y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) PRECIO DEL CONTRATO: Los fondos para el pago del presente contrato procederán de FONDOS PROPIOS. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,255.12) IVA incluido, para la ejecución de las actividades siguiente: INSTALACIONES PROVISIONALES: i) ROTULOS DE SEÑALIZACIÓN (UNO) hasta por el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) SERVICIOS SANITARIOS PARA TECNICOS (UNO) hasta por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON

CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN" LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.



CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) SERVICIOS SANITARIOS PARA OBREROS, incluyen duchas y vestidores (UNO) hasta por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iv) INSTALACION DE RED ELECTRICA PROVISIONAL (UNO), hasta por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. v) INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE PROVISIONAL- INCLUYE INSTALACION DE TANQUE (UNO), hasta por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido.

REPARACIONES EN ESCALERAS FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE: i) DEMOLICION DE AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE ATRAQUE (Nueve Punto Ochenta y Cuatro Metros Cúbicos) hasta por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE ATRAQUE (Seiscientos Setenta y Cuatro Punto Ochenta y Cinco KGS) hasta por el valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO EN AREAS DE REPARACION DE ESCALERAS Y CARA FRONTAL DE VIGA DE ATRAQUE (Nueve Punto Ochenta y Cuatro Metros Cúbicos) hasta por un valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido.

LIMPIEZA Y PINTURA DE SUPERFICIES: i) LIMPIEZA Y PINTURA DE SUPERFICIE DE LOSAS EN CONTACTO CON EL MAR ENTRE EJES NUMERALES- EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS (Trescientos Treinta y Cuatro Punto Ochenta Metros Cuadrados) hasta por un valor de DOCE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. ii) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS LATERALES E INFERIOR DE VIGAS TRANSVERSALES ENTRE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS ( Doscientos Cincuenta y Cinco Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados) hasta por el valor de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iii) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS LATERALES E INFERIOR DE VIGA EN EJE D- EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS ( Cuarenta y Ocho Punto Trece Metros Cuadrados) hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. iv) LIMPIEZA Y PINTURA DE CARAS INTERNAS DE VIGA DE ATRAQUE EJES CUARENTA Y OCHO AL CINCUENTA Y DOS (Ciento Quince Punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados) hasta por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido.

**IV) FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente



manera: a) En el pago de cada estimación se descontará el cinco por ciento como retención contractual y en caso que se haya otorgado anticipo, se descontará el treinta por ciento sobre el valor de cada estimación correspondiente en concepto de amortización del mismo, hasta que sea cancelado totalmente; b) Si la contratista solicita anticipo deberá presentar en un plazo de CINCO DIAS HÁBILES posteriores a la solicitud del mismo, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral ocho punto dos, Sección III de los Términos de Referencia; ii) Solicitud de anticipo; iii) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgarse; iv) Número de cuenta bancaria exclusiva para los gastos a financiar con el anticipo y copia del contrato de apertura de la cuenta, la cual debe ser nominada con el nombre del proyecto; v) El respectivo documento de cobro, según corresponda. Documentación que deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en la Sección III, Numeral dieciocho punto dos, romanos i y ii de los Términos de Referencia. Cumplidos los requerimientos CORSAIN otorgará el anticipo solicitado en un plazo de hasta DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato a entera satisfacción de CORSAIN. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción del TREINTA POR CIENTO en cada pago de estimación mensual hasta la amortización total del mismo; c) Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, ejecutadas en períodos no menores de QUINCE DIAS, las cuales serán presentadas por la Contratista para la revisión y aprobación del Supervisor y el Administrador de Contrato. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el Supervisor o el Administrador de Contrato hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los tres días siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CORSAIN se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos realizada por la UFI; d) Una vez aprobado las estimaciones correspondientes por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contrato de CORSAIN, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: i) El correspondiente documento de cobro; ii) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen. Lo anterior aplica solo para la primera Estimación); iii) Copia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para primera estimación; iv) Documentos de la Estimación, tales como cuadro resumen de estimaciones con monto acumulado y monto sometido a cobro, cuadro de

CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN" LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.



estimaciones y avance financiero, memoria de cálculo en original y tres copias; g) Actas de Recepción de Avance de obra parcial o definitiva; e) El pago de las estimaciones de avance de obra realizada, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por la Titular de CORSAIN; f) CORSAIN pagará a la Contratista luego de haber presentado documentos de cobro en legal forma, en un tiempo máximo de DIEZ DIAS CALENDARIO; g) Toda obra adicional que no tenga partida en el plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor tal como está expresado en el numeral trece punto tres "Órdenes de Cambio" de la Sección III de los Términos de Referencia; h) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación; i) Si el monto final del proyecto calculado una vez concluidos los trabajos resultare mayor al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante el Titular de CORSAIN, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final. En caso de agotarse las cantidades de obra de las actividades del Plan de Oferta para un tipo de trabajo específico podrán realizarse transferencias de las cantidades de las otras actividades contratadas al precio unitario por tipo de trabajo requerido siempre y cuando no se exceda el monto total del contrato. Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos resultare inferior al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados; j) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral dieciocho punto seis y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato; k) El pago de la estimación final de obra y la devolución del CINCO POR CIENTO de la retención contractual será realizado a la Contratista, en un plazo de hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto. Las retenciones no devengarán ningún interés. La Contratista al presentar el comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el Artículo Ciento Catorce, literales a) y b) del Ordinal Seis del Código Tributario. CORSAIN no aceptará contrapropuesta de forma de pago diferente a las antes expuestas. V) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista será la responsable de pagar sin costo adicional, todos los derechos, tasas e impuestos municipales, tributarios y de cualquier otra Institución Pública o privada, generados por el trabajo que realice y por la obtención



de las licencias o permisos requeridos para la ejecución de la obra. Estarán incluidos los derechos e impuestos sobre equipo y materiales utilizados sobre utilidades obtenidas mediante la realización del trabajo objeto del contrato. Previo al pago de la primera estimación, la Contratista deberá presentar fotocopia de los recibos por derechos, tasas e impuestos de los permisos para la ejecución del proyecto, debidamente cancelados. La Contratista será la responsable de obtener, renovar y pagar, sin costo adicional, todas las licencias o permisos municipales y de cualquier otra Institución pública o privada, que sea necesario para el adecuado desenvolvimiento de la obra y que sea generado por el trabajo que realice, originado del contrato. Además deberá realizar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos para la disposición final de los desechos como ripio, basura y aguas residuales que se generen durante el proceso de ejecución de las obras. Se exceptúan de este apartado los permisos de Medio Ambiente y de la Autoridad Marítima Portuaria, los cuales serán tramitados por CORSAIN. VI) **ANTICIPO:** A solicitud de la contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, deberá cumplir con los requerimientos del numeral ocho punto dos y dieciocho punto dos de la Sección III de los Términos de Referencia, asimismo la contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo y deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. VII) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de hasta CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta la liquidación de la obra del Proyecto de reparación, de acuerdo a los siguientes plazos parciales: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA FÍSICA de la obra será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir la fecha de la Orden de Inicio. En caso de que la contratista no finalice la obra dentro del plazo de ejecución física de CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, en la que se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, la que será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP. VIII) **ORDEN DE INICIO:** Dentro de los QUINCE DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del contrato, la Contratante a través del Administrador del Contrato notificará por escrito a la Contratista, de la fecha de inicio de la obra indicándole la fecha en la que se le hará "Entrega Del Sitio o Zona de Trabajo" en la que se desarrollarán las obras. IX) **RECEPCIÓN DE LA OBRA:** La recepción de los trabajos de reparación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA RECEPCIÓN



PROVISIONAL: La obra deberá estar terminada a más tardar NOVENTA DÍAS CALENDARIO después de la Orden de Inicio. Terminada la obra CORSAIN procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. En la referida Acta se establecerá la fecha de finalización de la obra. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, de conformidad a los Términos de Referencia y las cláusulas contractuales y firmarán de conformidad. ii) PLAZO PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN: a partir de la Recepción Provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo MÁXIMO DE CINCO DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la LACAP por medio de un ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la contratista, mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA, para que las subsane en un PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan; iii) RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido como máximo QUINCE DÍAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva, deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y otros funcionarios designados por CORSAIN y el Contratista, quienes firmarán de conformidad; iv) LIQUIDACION DE LA OBRA: Dentro de los CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la Recepción Definitiva de la Obra, se realizará la liquidación del proyecto.

**X) LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**: El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto del contrato, será en el muelle de Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas Kilómetro Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión. La Contratista dispondrá del horario de las SIETE A.M., a las DIECISIETE P.M., horas durante el plazo de contratación, para ejecutar los trabajos relacionados a la obra de reparación. No obstante lo anterior, considerando las condiciones de marea la Contratista podrá definir otros horarios de trabajo, debiendo presentar semanalmente, específicamente cada día lunes, a la Supervisión y al Administrador de Contrato, el programa de trabajo en el cual se detallen las jornadas de trabajo para propósito de coordinación con la Seguridad Portuaria. Para la ejecución de jornadas de trabajo nocturno la contratista deberá contar con todas las previsiones



necesarias para la ejecución segura de los trabajos como iluminación, equipos de seguridad entre otros.

**XI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a entera satisfacción de CORSAIN las siguientes Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la misma proporción en que el valor llegare a aumentar. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en NOVENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) El Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; iii) El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado; iv) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra y Vicios Ocultos a entera satisfacción de CORSAIN. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN Y ANTICIPO: De concederle un anticipo para la ejecución del servicio, la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de solicitud del anticipo y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado de conformidad a la forma de pago establecida. El anticipo no será mayor al TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente para la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra contratada. Esta Garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. CORSAIN podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de Buena Inversión de Anticipo. c) GARANTÍA DE BUENA OBRA Y VICIOS OCULTOS: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, con una vigencia de UN AÑO a partir de la Recepción Definitiva de la obra y deberá presentarla a entera satisfacción de CORSAIN, previo a la cancelación del pago final. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, responsable de

**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA  
EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**



verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. El Supervisor interno del proyecto será el Jefe de Obra Civil del Puerto, quien será nombrado por el Administrador del Contrato y tendrá las funciones generales de coordinación y recepción de la obra.

**XIII) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CORSAIN, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la Libre Gestión. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratista principal, por razón de la subcontratación y frente a la institución contratante responderá siempre la contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. En el caso de SUBCONTRATACIONES, la contratista estará obligada a cumplir todo lo relacionado a las subcontrataciones, dispuesto en los artículos ochenta y nueve, noventa y noventa y uno de la LACAP y su Reglamento; asimismo, para dichos efectos la contratista deberá presentar a CORSAIN la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo veinticinco del RELACAP.

**XIV) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO Y ORDENES DE CAMBIO:** MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la que se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP. ORDENES DE CAMBIO: CORSAIN, según lo establecido en el Artículo ochenta y tres A de la LACAP, podrá modificar el Contrato en ejecución mediante órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor,



posteriormente serán sometidas a autorización de la Titular de CORSAIN, siempre que el costo definido no sobrepase el VEINTE POR CIENTO del monto original del contrato y que CORSAIN disponga de los fondos necesarios para la reasignación presupuestaria correspondiente. XV) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Si durante el proceso de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las que deberán ser confirmadas por el Supervisor de la obra y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. XVI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XVII) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por

CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, su durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) RESPONSABILIDAD CIVIL:** En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto del proyecto, la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal del CORSAIN, así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y de terceros con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y tránsito en las instalaciones de la Corporación, que haga la contratista. **XX) SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista si incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **XXI) MULTAS:** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XXII) PRECAUCIONES Y SUSPENSIÓN:** Se aplicará lo prescrito en el Artículo ciento ocho de la LACAP. **XXIII) OTRAS PENALIDADES:** En adición a las multas establecidas en los documentos contractuales, de conformidad a la LACAP, se establecen las penalidades siguientes, las cuales CORSAIN impondrá a la contratista cada vez que se cometa la infracción, de conformidad al procedimiento correspondiente y que CORSAIN descontará de la estimación mensual más próxima o en la liquidación final de la obra, así: a) Cuando se encuentre a cualquier trabajador de la Contratista o sub-contratista laborando, sin haber recibido la respectiva charla de Seguridad Industrial, por cada empleado que incumpla CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Por quemar, basura o cualquier otro producto proveniente de desechos del Proyecto o por depositar material de desalojo en botaderos no autorizados por la Supervisión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Cuando se compruebe por segunda vez, mediante nota escrita en bitácora por el Supervisor, que cualquier trabajador no porta el equipo de seguridad industrial básico, el cual se define como: cascos, chalecos salvavidas, calzado adecuado o guantes en el sitio de los trabajos, por cada empleado que incumpla DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; d) Por permitir la caída de ripio o cualquier otro tipo de materiales al mar CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



AMÉRICA; e) Cuando se encuentre a cualquier empleado, laborando bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente, por cada empleado que incumpla CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS. Lo anterior de acuerdo a la tabla establecida en el numeral veinticuatro Sección III de los Términos de Referencia, para la imposición de penalidades podrá utilizarse el procedimiento establecido en el anexo quince de los Términos de Referencia. XXIV) **CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRACTUAL:** Las causales de Cesación y Extinción de este Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo noventa y dos y siguientes de la LACAP. XXV) **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al contrato de la obra que está realizando conforme lo estipulado en este contrato y demás documentos contractuales; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; d) Si para cumplir con el Contrato el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. XXVI) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. XXVII) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXVIII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto al servicio de reparación, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a

**CONTRATO NÚMERO 12/2020 "REPARACIÓN DE FRENTE DE VIGA DE ATRAQUE Y APLICACIÓN DE PINTURA  
EN ÁREAS REPARADAS BAJO PLATAFORMA ENTRE EJES 48 AL 52 DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN"  
LG-42/2020 SOCIEDAD SYS "D", S.A DE C.V.**

dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. XXIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables al presente contrato. XXX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuara por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas Kilómetro Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión; b) A la Contratista en Kilómetro Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. NOTIFICACIONES JUDICIALES: La contratista enviará inmediatamente copia a la Contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, proveniente en cualquier forma del contrato o de su ejecución." Yo, la suscrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de catorce folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

